



# Resolución Directoral

Lima, 11 JUL. 2023

## VISTO:

El Expediente administrativo organizado en la Hoja de Trámite Nº 202326117 que contiene: el Informe Nº 00042-2023-RVMA-UF.lyE-OIE-DA-DIRIS-LC, de fecha 21 de abril de 2023; el Informe Nº 073-2023-UEI-UF.lyE-OIE-DA-DIRIS-LC, de fecha 8 de mayo de 2023; la Nota Informativa Nº 418-2023-OIE-DA-Nº290-UF.lyE-OIE-DA-DIRIS-LC, de fecha 15 de mayo de 2023; el Proveído Nº 683-2023-DA-DIRIS-LC, de fecha 23 de junio de 2023; y el Informe Legal Nº 365-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 28 de junio de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, en cuyo numeral 6) del artículo 3, define a las Inversiones como: "(...) intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento"; y en el numeral 8) define a las Inversiones de optimización como: "(...) inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio";

Que, por medio de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en cuyo artículo 32, regula respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señalando que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente; además, que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la



información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia y que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;



Que, asimismo, el numeral 6.3.1 de la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01: "Procedimiento para el trámite de actos resolutiveos del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 468-2022/MINSA, señala que: *"Todo proyecto de acto resolutiveo contará al menos con un informe técnico sustentatorio, bajo responsabilidad del órgano que lo propone (...)"*;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana señala como una de las funciones de la Dirección General el de: *"conducir el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud para el logro de sus objetivos (...)"*;

Que, mediante la Nota Informativa N° 418-2023-OIE-DA-N°290-UF.IyE-OIE-DA-DIRIS-LC, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Administrativa remite el Informe N° 073-2023-UEI-UF.IyE-OIE-DA-DIRIS-LC, mediante el cual se informa a la Unidad Funcional de Infraestructura y Equipamiento que debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de la inversión y su posterior actualización de costos, es necesario la actualización de la memoria descriptiva y especificaciones técnicas del IOARR **"ADQUISICION DE ANALIZADOR BIOQUIMICO SEMI AUTOMATICO, ASPIRADOR DE SECRECIONES, CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO Y CENTRIFUGA PARA TUBOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TREINTA Y UN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"**, con CUI 2567887, a fin de dar continuidad a la ejecución de la inversión;



Que, en tal sentido, con el Proveído N° 683-2023-DA-DIRIS-LC, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa hace suyo los actuados del expediente; remitiéndolos a la Dirección General para su posterior aprobación mediante acto resolutiveo;



Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, y de la evaluación del Informe Legal N° 365-2023-OAJ-DIRIS-LC, corresponde a esta Dirección General aprobar la actualización de la memoria descriptiva y especificaciones técnicas del documento equivalente, propuesto por la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la DIRIS Lima Centro, correspondiente al IOARR denominado **"ADQUISICION DE ANALIZADOR BIOQUIMICO SEMI AUTOMATICO, ASPIRADOR DE SECRECIONES, CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO Y CENTRIFUGA PARA TUBOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TREINTA Y UN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"**, con CUI 2567887, cuyo presupuesto asciende a **S/ 605,161.00** (Seiscientos cinco mil ciento sesenta y uno con 00/100 soles);



# Resolución Directoral

Lima, 11 JUL. 2023

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Con el visto de la Dirección Administrativa, la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, la Oficina de Proyectos de Inversión y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la actualización de la memoria descriptiva y especificaciones técnicas del documento equivalente, propuesto por la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la DIRIS Lima Centro, correspondiente al IOARR denominado "ADQUISICION DE ANALIZADOR BIOQUIMICO SEMI AUTOMATICO, ASPIRADOR DE SECRECIONES, CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO Y CENTRIFUGA PARA TUBOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TREINTA Y UN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI 2567887, cuyo presupuesto asciende a S/ 605,161.00 (Seiscientos cinco mil ciento sesenta y uno con 00/100 soles).

**Artículo 2.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para adopción de las acciones pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO  
MC MARTIN GUTIERREZ ZAPATA  
Director General  
CMP. 31180



MGZ/APC/jlwg

- ✓ DA
- ✓ OIE
- ✓ OPI
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo

